



---

**Conferencia de las Partes**

**24º período de sesiones**

Katowice, 2 a 14 de diciembre de 2018

Tema 14 del programa

**Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9, de la Convención**

**Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9, de la Convención**

**Propuesta del Presidente**

**Proyecto de decisión -/CP.24**

**Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro  
sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas  
de respuesta en el marco de la Convención**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 4 de la Convención,

*Recordando también* el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

*Reafirmando* el artículo 4, el párrafo 15, del Acuerdo de París,

*Recordando* las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 8/CP.17, 1/CP.21 y 11/CP.21,

*Reconociendo* que las Partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente,

*Reconociendo* que las medidas adoptadas en respuesta al cambio climático tienen repercusiones tanto positivas como negativas,

*Reconociendo también* que las medidas de respuesta deben entenderse en el contexto general de la transición hacia un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero,

*Reafirmando* que las Partes deberían cooperar para promover un sistema económico internacional propicio e inclusivo que condujera al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes,

1. *Recuerda* la decisión 5/CMP.7, párrafo 4, y la decisión 1/CP.21, párrafo 33, en las que se decidió, entre otras cosas, que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta también estaría al servicio del Protocolo de Kyoto y al Acuerdo de París;



2. *Aprueba* las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figuran en el anexo a la decisión -/CMA.1<sup>1</sup> para la labor del foro en el marco de la Convención;

3. *Reconoce* que existe un único foro que abarca la labor de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en lo que respecta a todas las cuestiones relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

4. *Afirma* que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta seguirá informando a la Conferencia de las Partes respecto de las cuestiones comprendidas en el ámbito del artículo 4, párrafos 8 y 10, de la Convención cuando el foro requiera la orientación de la Conferencia de las Partes.

---

---

<sup>1</sup> Proyecto de decisión titulado “Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 4 del programa de la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones.